

MONTE VERA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ORDENANZA N° 070/2025

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Juan Arancio, titular y gestora de mencionada institución educativa nombrada en el Visto, ha solicitado la donación definitiva del inmueble a fin de afianzar jurídicamente el funcionamiento de la institución educativa y consolidar sus proyectos a largo plazo.

Que la Fundación ha dado cumplimiento a los fines del comodato, destinando el inmueble al funcionamiento efectivo del jardín, promoviendo el acceso a la educación y garantizando la inclusión de niñas, niños en la localidad.

Que el Jardín de Infantes Julio Migno se encuentra incorporado a la enseñanza oficial, cumpliendo funciones de bien público.

Que el inmueble en cuestión forma parte del dominio privado actual de la Municipalidad de Monte Vera, y se encuentra identificado como Lote N.º 11, Partida Inmobiliaria N.º 10-09-00739051/0309, ubicado en calle Gozzarelli N.º 5463, de la localidad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Que el inmueble está inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, conforme a los datos obrantes en los registros catastrales y tributarios, y no pesa sobre él restricción de dominio, embargo, ni gravamen alguno.

Que conforme a lo establecido por la Ley 2756, las municipalidades pueden disponer del dominio privado mediante donación, con cargo y derecho de reversión, existiendo causa de utilidad pública o interés social, como es el presente caso.

Que resulta imprescindible consolidar jurídicamente la afectación educativa del bien, a través de la donación con cargo, garantizando la utilización exclusiva del inmueble al fin educativo que justifica su entrega.

Es por ello que:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º: Dónase con cargo a favor de la Fundación Juan Arancio, CUIT N.º 33- 71590163-9, con domicilio legal en Córdoba 1825 de la Localidad de Monte Vera, el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Monte Vera, ubicado en calle Gozzarelli N.º 5463, correspondiente al Lote N.º 11, Partida Inmobiliaria N.º 100900739051/0309, de la localidad de Monte Vera, Departamento La Capital,



Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo Tomo: 532P, Folio: 1680, N°: 23747, Fecha: 17/04/1991, con una superficie de 700,00 m², según plano catastral vigente.

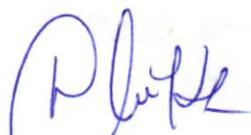
ARTÍCULO 2º: La presente donación se efectúa con cargo de ser destinado dicho inmueble exclusivamente al funcionamiento del Jardín de Infantes Julio Migno, debidamente reconocida e incorporada a la enseñanza oficial de la Provincia de Santa Fe, bajo la órbita de la Fundación Juan Arancio.

ARTÍCULO 3º: La Fundación Juan Arancio deberá permitir el control periódico del cumplimiento del destino del bien por parte de la Municipalidad de Monte Vera, o por el órgano de contralor que ésta designe, debiendo facilitar el acceso al inmueble, a la documentación pertinente y a toda otra información que acredite el uso conforme a esta ordenanza.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá, el correspondiente instrumento de donación, incluyendo las cláusulas de afectación, control y reversión previstas en la presente ordenanza, y a realizar todas las gestiones notariales y registrales necesarias para la inscripción del inmueble a nombre de la Fundación Juan Arancio. Quedando a cargo de la donataria las erogaciones correspondientes en virtud de nombrado acto.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese fehacientemente a la Fundación Juan Arancio, haciéndole saber los términos, condiciones y efectos de la presente donación con cargo.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.


PAMELA KRAWEZUK
SEC. ADMINISTRATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA


FEDERICO MIRANDA
Presidente
HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA